



COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO

En Buin, a ^{25 SEP 2012}, entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO**, representada legalmente para estos efectos por su Presidente don Manuel Concha Espinoza, Cedula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en en adelante e indistintamente "LA COMODATARIA", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Buin es dueña del terreno del paño o terreno equipamiento destinado a la implementación de una multicancha, ubicada en calle Los Magnolios N° 220, localidad de Maipo, con una superficie de 505,13 M2, perteneciente a la Villa El Campanario, de la localidad de Maipo. El título de dominio a su nombre rola inscrito a fojas 414 N° 610 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año 2012.

SEGUNDO: Por Acuerdo del Concejo Municipal N° 801, adoptado en la sesión Ordinaria N° 203 de fecha 20 de Abril de 2012, aprobado por el decreto Ex. N° 1298 de fecha 26 de Abril de 2012, modificado por Acuerdo N° 911 y aprobado por Decreto EX N° 2410, de fecha 07 de Agosto de 2012, se aprobó entregar en comodato a la "Junta de Vecinos Villa El Campanario" el terreno singularizado en la cláusula precedente.

TERCERO: Que en este acto la Ilustre Municipalidad de Buin hace entrega, a título de comodato, del terreno singularizado en la cláusula primera a la Junta de Vecinos "Villa El Campanario", para quién acepta y recibe su representante, ya individualizada, lo anterior a fin que ésta destine el inmueble al exclusivo fin de tener una multicancha.

CUARTO: Que el comodato del terreno tendrá un plazo de duración de carácter indefinido, mientras sea destinado al uso señalado en la cláusula tercera.

Las obligaciones del comodatario comenzarán a regir a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y los gastos por concepto de suministros y demás que el inmueble devengue serán de cargo de la Junta de Vecinos desde esa fecha.

QUINTO: Que sin perjuicio de lo anterior, "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de exigir la restitución del terreno en este acto entregado en comodato, en cualquiera tiempo, por incumplimiento que haga la Junta de Vecinos del objeto para el cual le ha sido entregado el inmueble.





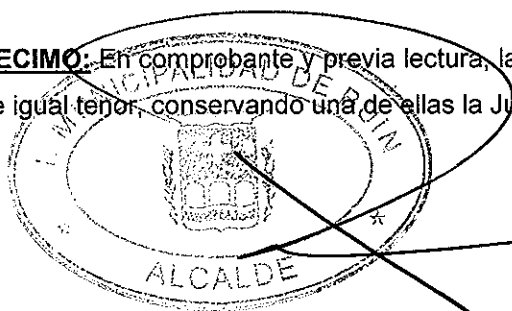
SEXTO: Que igualmente "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del terreno en este acto entregado gratuitamente, si necesidades impostergables de utilidad pública o buen servicio así lo exigieren.

SEPTIMO: Que todas las mejoras que "LA JUNTA DE VECINOS" introduzca en el terreno en este acto entregado, pasaran a pertenecer a "LA MUNICIPALIDAD" al expirar el presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la primera de retirar las especies que haya introducido y siempre que ello no signifique deterioro de la propiedad.

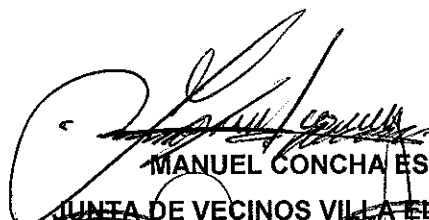
OCTAVO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.




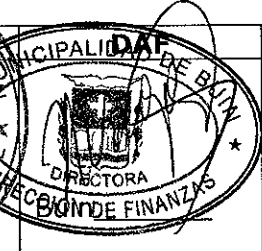
NOVENO: La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de Noviembre de 2008. La personería de don para representar a la Junta de Vecinos "Villa El Campanario", consta en Personalidad Jurídica N° 469 de fecha 23 de Septiembre de 2003, otorgado por Secretaría Municipal.

DECIMO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas la Junta de Vecinos y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



**RODRIGO ECHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**


**MANUEL CONCHA ESPINOZA
JUNTA DE VECINOS VILLA EL CAMPANARIO**

				SECMU
				Contrato No <i>17</i>
				Buín 1 OCT 2012

BJS/cgc

Distribución

- Junta de Vecinos Villa El Campanario
- Control
- Secretaria Municipal
- Archivo Jurídica